

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL SECTOR SOCIAL (DASS)

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

PRACTICADA A LA

SECRETARÍA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES (SCAD)

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO

DEL 01 DE JULIO DE 2009 AL 27 DE ENERO DE 2010

INFORME N° 03-2010-DASS-A

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTMENTO DE AUDITORÍA SECTOR SOCIAL



SECRETARÌA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES (SCAD)

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

PERÍODO COMPRENDIDO

DEL 01 DE JULIO DE 2009 AL 27 DE ENERO DE 2010

INFORME Nº 03-2010-DASS-A

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR SOCIAL

CONTENIDO INFORMACIÓN GENERAL

Ω Λ	DTA DE ENVÍO DEL INFORME	PAGINA
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME CAPÍTULO I		
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA		
A.	MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B.	OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C.	ALCANCE DEL EXAMEN	2
D.	BASE LEGAL DE LA ENTIDAD	2
E.	OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2
F.	ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3
G.	MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	3
H.	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
	ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	3
CAPÍTULO II INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA		
A.	INFORME	5-6
B.	ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	7
CAPÍTULO III CONTROL INTERNO		
A.	INFORME	9
B.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	10
CAPÍTULO IV CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD		
A.	INFORME	12
В.	CAUCIONES	13
C.	DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	13-14
D.	HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	15-19
CAPÍTULO V HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES		
A.	HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	20-22

ANEXOS



Tegucigalpa, MDC., 01 de diciembre de 2010 Oficio N° MDOA/TSC-510-2010

Licenciado **Bernard Martínez Valerio**Secretario de Cultura, Artes y Deportes
Su Despacho.

Señor Secretario:

Adjunto encontrará el Informe Nº 03-2010-DASS-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la **Secretaría de Cultura**, **Artes y Deportes (SCAD)**, por el período comprendido del 01 de julio de 2009 al 27 de enero de 2010. La Investigación se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 2, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de quince (15) días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) Un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) Las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación, según el plan.

Atentamente,

Daysi Oseguera de Anchecta Presidenta por Ley

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 Numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y de la Orden de Trabajo N° 003-2010-DASS-A del 24 de marzo de 2010.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Los objetivos principales del examen fueron los siguientes:

Objetivos Generales:

- 1. Verificar que la contabilidad se esté llevando conforme a las normas legales.
- 2. Supervisar y evaluar la eficacia del control interno.
- Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto corriente y de inversión, de tal manera que se cumplan los principios de legalidad y veracidad.
- 4. Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público.
- 5. Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.
- 6. Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales.

Objetivos Específicos:

- 1. Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- 2. Comprobar la veracidad y legalidad de los gastos efectuados por los diferentes proyectos que maneja la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes (SCAD).
- 3. Identificar y corregir las áreas críticas.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes, cubriendo el período del 01 de julio de 2009 al 27 de enero de 2010, con énfasis en los rubros ingresos, transferencia, combustible, viáticos nacionales, viáticos al exterior, teléfono celular y gastos fondos propios (Cuenta Teatro Manuel Bonilla, cine y audiovisuales, banda Conservatorio Nacional, Radio Nacional de Honduras, Dirección General del Libro y Cultura Popular, Juegos Estudiantiles y Consejo del Istmo Centroamericano de Deportes y Recreación (CODICADER), Orquestas Juveniles de Honduras, Programa Conjunto de Cultura y Desarrollo), remodelación de la Casa Morazánica, adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina.

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar otros procedimientos para su verificación entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. La Secretaría de Cultura, Artes y Deportes (SCAD) no tienen registros contables donde se refleje la ejecución del gasto por la cantidad de DOCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L.12,710,800.00) fondos administrados por la oficina nacional de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI-Honduras) según convenio suscrito el 28 de febrero de 2009.

D. BASE LEGAL

La Secretaría de Cultura, Artes y Deportes fue creada mediante Decreto 218-96; del 17 del mes de diciembre de 1996; las actividades de la Secretaría, se rigen por la Constitución de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Disposiciones Generales del Presupuesto, Ley de Contratación del Estado, y demás leyes, reglamentos y disposiciones aplicables a la Institución.

E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

De conformidad con lo que establece el Decreto 218-96, Artículo 29, la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes, tiene los siguientes objetivos:

- Formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas referentes a la investigación.
- Rescate y difusión del acervo cultural de la nación.
- La educación artística y la identificación
- Conservación y protección del patrimonio histórico y cultural de la nación.
- Y todo lo relacionado con la organización, promoción y desarrollo del deporte.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior Secretario de Estado en el Despacho de Cultura, Artes y Deportes,

Sub Secretario de Deportes, Sub Secretario de Cultura y las Artes.

Nivel Medio Secretaría General, Gerencia Administrativa, Unidad de

Planificación Evaluación y Gestión, Unidad de Modernización,

Unidad de Auditoría Interna.

Nivel apoyo Dirección Legal, Dirección de Comunicación, Dirección de

Cooperación Externa, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Bienes Nacionales, Servicios Generales,

Dirección General del Libro.

G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprende del 01 de julio de 2009 al 27 de enero de 2010 los ingresos ascienden a la cantidad de CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 115,560,617.75) (Ver Anexo Nº 1). Y los gastos ascendieron a la cantidad de CIENTO VEINTE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 120,043,096.99) (Ver Anexo Nº 2).

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **Anexo** N^0 **3**.

I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR.

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes (SCAD) por el período comprendido del 01 de julio de 2009 al 27 de enero de 2010 y que requieren atención, se mencionan a continuación:

- 1. Las federaciones deportivas, instituciones descentralizadas y asociaciones civiles sin fines de lucro no liquidan las transferencias entregadas por la secretaría de cultura, artes y deportes
- 2. La Secretaría de Cultura, Artes y Deportes no tiene registros contables de los fondos administrados por la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI)

CAPÍTULO II

INFORME DE ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A. INFORME
- B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA



Tegucigalpa, M.D.C. 01 de diciembre de 2010

Licenciado **Bernard Martínez Valerio**Secretario en el Despacho de Cultura, Artes y Deportes Su Despacho.

Estimado Señor Secretario:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de Secretaría de Cultura, Artes y Deportes (SCAD), por el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009 y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2009. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado, con base en nuestra auditoría y no limita las acciones que pudieren ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra Investigación se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoria de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si el estado de ejecución presupuestaria esta exento de errores importantes, una auditoria incluye el examen selectivo de las evidencias que respaldan las cifras también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y de las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como de evaluación de la presentación del estado de ejecución presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoria suministra una base razonable para nuestra opinión.

En el curso de nuestra auditoria se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar otros procedimientos para su verificación entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. las federaciones deportivas instituciones descentralizadas y asociaciones civiles sin fines de lucro no liquidan las trasferencias entregadas por la Secretaria de Cultura, Artes y Deportes.

2. La Secretaria de Cultura, Artes y Deportes (SCAD) no tienen registros contables donde se refleje la ejecución del gasto por la cantidad de **DOCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L.12,710,800.00)** fondos administrados por la Oficina Nacional de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI-Honduras) según convenio suscrito el 28 de febrero de 2009.

En nuestra opinión ,excepto por los efectos adversos que pudieren ocasionar los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes (SCAD), presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2009 al 31 de diciembre de 2009 de conformidad con las normas de ejecución presupuestaria y principios de contabilidad aplicables al sector público en Honduras.

Atentamente,

Marta Cecilia Rodríguez Betancourth Jefe del Departamento Auditoría Sector Social. Estado de Ejecución

SECRETARÍA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES (SCAD)

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

- A. INFORME
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Licenciado

Bernard Martinez Valerio

Secretario en el Despacho de Cultura, Artes y Deportes Su Despacho.

Estimado Señor Secretario:

Hemos realizado una auditoría financiera y de cumplimiento legal a la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes (SCAD), por el período comprendido del 01 de julio de 2009 al 27 de enero de 2010, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 30 de septiembre de 2010.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 Reformado de la Constitución de la República, y los artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Nuestra consideración del control interno estuvo limitada al propósito descrito en el párrafo anterior y no fue diseñada para identificar todas las deficiencias en el control interno que pudieran ser deficiencias significativas o debilidades materiales y por lo tanto no existe seguridad de que todas las deficiencias, deficiencias significativas, o debilidades materiales hayan sido identificadas. Sin embargo, como es discutido a continuación, identificamos ciertas deficiencias en el control interno que consideramos son debilidades materiales

Una deficiencia significativa es una deficiencia, o combinaciones de deficiencias en el control interno que es menos severa que una debilidad material pero es de importancia suficiente para merecer la atención de aquellos a cargo de dirección. Consideramos que las siguientes deficiencias en el control interno de la entidad son deficiencias significativas:

 Las federaciones deportivas, instituciones descentralizadas y asociaciones civiles sin fines de lucro no liquidan las trasferencias entregadas por la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes.

Tegucigalpa MDC., 01 de diciembre de 2010.

Marta Cecilia Rodríguez
Jefe Departamento Auditoría
Sector Social

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO NO LIQUIDAN LAS TRASFERENCIAS ENTREGADAS POR LA SECRETARIA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES.

Al efectuar el análisis de la ejecución presupuestaria, se determinó que la Secretaría efectuó transferencias a las diferentes federaciones deportivas, instituciones descentralizadas y asociaciones civiles sin fines de lucro por la cantidad de CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.111,216,454.20) comprobando que la Secretaría no tiene ningún control sobre la forma en que se utilizan estos recursos ya que no exige la liquidación de dichos valores.

Lo anterior incumple lo establecido en la Norma General Relativa al Monitoreo 6.3. Rendición de Cuentas

Lo anterior puede ocasionar que los recursos financieros entregados a las federaciones deportivas, instituciones descentralizadas y asociaciones civiles sin fines de lucro, sean utilizados para actividades ajenas a los objetivos para los cuales fueron asignados.

RECOMENDACIÓN Nº 1 AL SECRETARIO DE ESTADO

Instruir a la Gerencia Administrativa que proceda de inmediato a solicitar la documentación que respalda las erogaciones administrativas y financieras de las transferencias entregadas a las federaciones y asimismo se revise la documentación, previo a otorgar el siguiente desembolso.

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME
- **B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

Licenciado

Bernard Martínez Valerio

Secretario en el Despacho de Cultura, Artes y Deportes Su Despacho.

Estimado Señor Secretario:

Hemos auditado la Ejecución Presupuestaria de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes (SCAD), correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 27de enero de 2010, y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2009, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 01 de julio de 2009 al 27 de enero de 2010 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes (SCAD), que son responsabilidad de la administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron incumplimiento a la Ley del Tribunal superior de Cuentas, Ley de Contratación del Estado, Ley Orgánica del Presupuesto Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Institución cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicará que la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes (SCAD), no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa, M.D.C. 01 de diciembre de 2010

Marta Cecilia Rodríguez
Jefe Departamento Auditoría
Sector Social

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

B. CAUCIONES

1. ALGUNOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA NO PRESENTARON LA CAUCIÓN

Mediante la revisión de los expedientes que existen en la Sub. Gerencia de Recursos Humanos de los empleados de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes se comprobó que el señor Ansony Fabrizio Rosa no presentó la fianza correspondiente

Lo anterior, incumple lo que establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en el Artículo 97.- Cauciones. "Corresponde a cada entidad fijar y calificar las cauciones que por ley están obligadas a rendir las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos. El reglamento que emita el Tribunal determinará el procedimiento que seguirán los órganos o entidades en esta materia.

Ningún funcionario o empleado podrá tomar posesión de su cargo, sin que haya rendido previamente la caución referida.

Las unidades de auditoría interna vigilarán el cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Tribunal".

Según nota de fecha 05 de mayo de 2010 enviada por la Sub Gerente de Recursos Humanos, Elsa Isabel Chávez, manifiesta lo siguiente: "Que del señor Ansony Fabrizio Rosa, no se presentan copias de fianza ya que el señor Rosa no se presentó a hacer dichos tramites".

Lo anterior ocasiona que los bienes de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes estén desprotegidos en el caso de ocurrir pérdidas o daños.

RECOMENDACIÓN Nº 1 AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO

Girar instrucciones al Jefe de Recursos Humanos para que todo empleado o funcionario que maneja fondos o bienes, presenten la fianza correspondiente para asegurar que los mismos estén protegidos de cualquier fraude o pérdida.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

2. EL SUB SECRETARIO DE DEPORTES NO PRESENTÓ LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.

Al efectuar la revisión del expediente del señor Ansony Fabrizio Rosa se comprobó que el mismo fue nombrado en el cargo de Sub Secretario de Deportes a partir del

21 de julio de 2009 y cesó en su cargo el 09 de febrero de 2010, determinando que no presentó la declaración jurada de bienes al ingresar y cesar del cargo.

Lo anterior incumple la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 56 **Declaración Jurada.** "Estarán obligadas a presentar, bajo juramento, la activos y pasivos, en adelante llamada declaración de ingresos. investidas Declaración". todas las personas de funciones remuneradas. permanentes transitorias. que desempeñen 0 0 desempeñado cargo de elección popular y elección de segundo grado, por nombramiento o contrato, en cualquiera de los poderes del Estado, o en entidades de cualquier naturaleza que reciban recursos financieros del Estado.

También estarán obligados a presentar la declaración aquellos hondureños cuando la función ad-honorem que desempeñen incluya participación en la toma de decisiones que afecten el patrimonio del Estado, así como todas las personas naturales, que en cualquier forma administren, manejen fondos o bienes del Estado, o que decidan sobre pagos o inversiones de fondos públicos, aunque su salario sea inferior a la base fijada por el Tribunal.

La Declaración será presentada ante el Tribunal o ante quien delegue esa facultad, en los formularios que al efecto se emitan, comprendiendo la relación de los bienes, activos y pasivos de su cónyuge o compañera(o) de hogar e hijos menores de edad.

El Tribunal incorporará el uso de tecnología informática para la presentación de las declaraciones".

ARTÍCULO 57. LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN. "Las personas obligadas deberán presentar la Declaración dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a que ocurra cualquiera de los hechos que a continuación se detallan:

- 1) Ingresar al cargo o al servicio público por primera vez.
- 2) Reingresar al cargo o al servicio público.
- 3) Cambiar de dependencia o entidad.
- 4) Ascender o cambiar de puesto o modificar el sueldo; y,
- 5) Cesar en el cargo.
- La Declaración se actualizará anualmente.

En el caso de dilatoria en la emisión del acuerdo, acto de nombramiento, elección o de la constancia respectiva, el Tribunal admitirá la Declaración dentro de los términos señalados, aún sin el documento referido, el cual deberá presentarlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión".

ARTÍCULO 60.COMUNICACIÓN.

"El responsable de la Unidad de Recursos Humanos o Jefe de Personal de cada entidad estatal, o la persona que el titular determine, deberá informar al

Tribunal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada nombramiento o cancelación, ascenso o cambio de sueldo, el nombre y cargo de los servidores públicos obligados a presentar Declaración con indicación de la fecha en que iniciaron o cesaron sus funciones.

En ambos casos deberá acompañarse copia del acuerdo u otro documento que acredite tales extremos.

Igualmente deben advertir en forma escrita y de manera oportuna a las personas, su obligación de presentar la Declaración".

En nota de fecha 05 de mayo de 2010 enviada por la Sub Gerente de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes, Elsa Isabel Chávez manifiesta lo siguiente: "Del señor Ansony Fabrizio Rosa no se presenta la declaración jurada, ya que el señor Rosa no se presentó a hacer dichos trámites".

Lo anterior provoca que los funcionarios no presenten el detalle de los bienes adquiridos antes de tomar posición de un determinado cargo y de esa forma no se pueda determinar la procedencia de los fondos y bienes al momento de abandonar un cargo.

RECOMENDACIÓN № 2 AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO

Girar instrucciones al Jefe de Recursos Humanos a efecto de que ningún funcionario tome posición de su cargo si no ha presentado la Declaración Jurada de Bienes correspondiente.

D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

3. ALGUNOS PROVEEDORES ENTREGAN EQUIPO Y SERVICIOS DIFERENTES A LO ESPECIFICADO EN LA ORDEN DE COMPRA Y FACTURA.

En el análisis realizado a las adquisiciones de mobiliario y equipo, se efectuó la revisión de la orden de compra Nº 04478 del 16 de diciembre de 2009 a favor de Compañía de Servicios Múltiples (COSEM) por la compra, de 3 Televisores de plasma de 42 pulgadas marca SAMSUNG con montaje de pared incluido, con valor total de L. 52,200.00 según factura 6031; al efectuar la inspección física de los mismos se comprobó que el proveedor entregó 3 Televisores marca RCA, modelo y marca diferente a lo descrito en factura de pago y a lo ofertado por el proveedor.

Lo anterior, incumple lo establecido en la Ley de Contratación del Estado Artículo 139 "Sanción de Suspensión hasta por un (1) año. Se hará acreedora a la sanción de suspensión de Registro de Proveedores y Contratistas hasta por un (1) año la persona natural o jurídica que durante el curso de los procedimientos para contratar incurra en cualquiera de las conductas siguientes:

1...,2...,3...4...,

5. Suministre un objeto o servicio de inferior condición o calidad al ofrecido".

En nota del 08 de enero de 2010 enviada por el señor Moisés Sánchez, Director de Cine y Audiovisuales a la Señora Myrna Aída Castro Rosales, Secretaria de Cultura, Artes y Deportes manifiesta lo siguiente: "Que dentro del equipo que compró para la cinemateca al proveedor de la empresa COSEM, ésta había ofertado 2 televisores plasma marca Samsung, pero resulta que ahora ellos ofrecen entregarnos 2 televisores LCD marca RCA, las cuales las especificaciones es mejor en tecnología, por lo que me permito solicitarle su visto bueno para que se acepte el cambio por ser conveniente a nuestros intereses".

Lo anterior ocasiona que la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes esté pagando por un bien diferente al ofrecido por el proveedor.

RECOMENDACIÓN N° 3 AL SECRETARIO DE ESTADO

Girar Instrucciones a la Gerencia Administrativa para que previo a efectuar pago por bienes y servicios, se asegure que el proveedor entregue los bienes que se le compraron de acuerdo a lo descrito en la cotización y en la factura de pago. De igual forma que no aplique la política de recibir bienes diferentes a lo establecido en la orden de compra.

4. REMODELACIÓN EFECTUADA A LA CASA MORAZÁNICA SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.

Al efectuar la revisión de los gastos efectuados para la remodelación de la Casa Morazánica, se determinó que la Secretaría de Cultura Artes y Deportes, realizo pagos para la instalación de una planta eléctrica (cableado interno) y compra e instalación de cortineros para ventana, los cuales no fueron instalados por no contar con la autorización del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, en vista que dicha instalación dañaría la estructura física del bien inmueble considerado un patrimonio cultural.

Incumpliendo lo establecido en la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación. "Artículo 9 La aplicación de esta ley se extiende a todos aquellos bienes del Patrimonio Cultural que estuvieren amenazados o en peligro de desaparición o daño, debido a la ejecución de cualquier obra pública o privada. En este sentido, las autoridades competentes podrán dictar las medidas preventivas o prohibitivas que consideren necesarias para la conservación y protección de tales bienes. Para el desarrollo de proyectos estatales o privados, que eventualmente puedan afectar tales bienes es obligatoria la autorización del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, previo estudio del impacto físico y cultural sobre bienes protegido".

Artículo 22 "Solamente el Instituto Hondureño de Antropología e Historia será la institución que podrá realizar o autorizar trabajos de excavación, rotura de tierras, descuaje de boques, modificación de monumentos, demolición o remodelación de estructuras de los bienes que formen parte de patrimonio cultural respetando el derecho de propiedad".

En nota de fecha 26 de marzo de 2010 enviada por el Ingeniero Mauricio Flores Sub. Gerente de Conservación del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, manifiesta lo siguiente: "Que en relación al inmueble conocido como Casa Morazánica, el cual se encuentra registrado con ficha de inventario Nº 08-01-01-011, como bien inmueble patrimonial de Honduras y, según la Ley de Patrimonio Cultural, no se permite ninguna intervención física que altere o modifique el estado original como instalaciones de cualquier tipo, ranurado de paredes o cualquier otra intervención, sin contar con nuestra autorización".

En nota de fecha 04 de abril de 2010 el Ingeniero Carlos Roberto Bu Toro informa lo siguiente: "Por este medio me dirijo a usted para informarle de la inspección encomendada sobre el cableado que quedó superficial con poliducto, de la instalación de una planta eléctrica en la Casa Morazánica.

Este cableado debe dejarse de esa manera para no dañar las paredes, además no se puede hacer sin permiso del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, ya que puede ser penado por la Fiscalía, por lo que se recomienda dejarlo así, mientras que la misma se pronuncie al respecto".

En nota de fecha 03 de mayo de 2010 el licenciado Julio Cesar Rivera, Gerente de LD Confecciones Burbujas informa lo siguiente: "Al recibir la solicitud de la cotización no se mencionó la instalación de cortineros, puede revisar dicha solicitud; sin embargo, se los ofrecimos como cortesía de la empresa para que el día que se deseara instalar las mismas nos confirmara y así dejar en agenda el día exacto para realizar el trabajo".

En nota de fecha 12 de mayo de 2010 el señor David Andino Gerente Administrativo informa lo siguiente: "Cuando el Consejo Directivo de la Casa Morazánica autorizó la compra de todo el mobiliario y equipo para la Casa Morazánica, no se había empezado la remodelación; en el listado presentado se indicó la necesidad de la compra de una planta eléctrica. Al momento de realizarla, se indicó a los proveedores que no sólo incluyeran en sus ofertas la compra de la planta eléctrica sino que en el precio ofertado se incluyera su instalación (cableado interno)"

Lo anterior ocasiona que se realicen compras y servicios que pongan en riesgo o dañen estructura física del bien inmueble considerado un patrimonio cultural.

RECOMENDACIÓN Nº 4 AL SECRETARIO DE ESTADO

Girar instrucciones al Gerente Administrativo y Financiero que previo a realizar la remodelación de un bien inmueble patrimonial y cultural deberá obtener la autorización del Instituto Hondureño de Antropología e Historia antes de ejecutar trabajos que puedan ocasionar daños a las instalaciones físicas.

5. EQUIPO NO UTILIZADO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE COMPRA.

Al efectuar la revisión de la documentación soporte de los gastos se comprobó que se adquirió equipo para uso de la Dirección de Cultura Popular, Departamento de Informática, Unidad de Cooperación Externa y Departamento de Auditoría Interna, determinándose que este no fue utilizado para los fines establecidos en la orden de compra, sino que se otorgó en calidad de donación a la Casa de la Juventud y Cultura del Municipio de Arenal, Departamento de Yoro.

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 109 Responsabilidad sobre la administración de bienes muebles e inmuebles. "La administración de los bienes e inmuebles corresponde a los titulares de las Gerencias Administrativas o de las dependencias que cumplan esa función, de las instituciones que hayan adquirido o tengan asignados los bienes.

Cuando los bienes no estén asignados a un destino o uso específico, corresponderá su administración a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas".

También se incumplió lo establecido en la Norma General Relativa a la actividad de Control. 4.15. Inventarios Periódicos: "La exactitud de los registros sobre activos y disponibilidades de la institución deberá ser comprobada periódicamente mediante la verificación y el recuento físico de esos activos u otros como la información institucional clave".

COMENTARIO: La necesidad de contar con información financiera, administrativa y de otra naturaleza para la toma de decisiones es indicativa de la importancia de que los registros sean oportunamente actualizados y, aún más, de que sean exactos y confiables. Una práctica orientada a fomentar estos dos atributos. es la verificación física de las cantidades y características de los activos que puedan ser sujetos a recuento, como son el mobiliario y equipo, los vehículos, los suministros en bodega, así como la información y el conocimiento clave para la institución. La aplicación de esta medida pretende detectar eventuales discrepancias entre los registros y los activos o existencias física, que pueden obedecer a causas tales como la sustracción, la omisión de anotaciones o una contabilización o custodia errónea. En consecuencia, una vez efectuado el inventario físico, es preciso analizar las desviaciones y su origen, a efecto de implantar las acciones procedentes para corregir o

ajustar los registros y, si es el caso, mejorar el control. Por su parte, el jerarca deberá establecer y mantener actualizadas las políticas que deberán observarse en cada caso".

Las Normas Técnicas de Control Interno Nº 136-01 Sistema de Registro. "Se mantendrán registros de activos fijos, que permitan su correcta clasificación y el control oportuno de su asignación, uso, traslado o descargo, y cuando sea aplicable, la correspondiente depreciación del período y su valor acumulado".

En nota de fecha 11 de mayo de 2010 la Licenciada Wendy Pérez informa lo siguiente: "En septiembre de 2009 se recibió solicitud de apoyo con equipo, la cual se manejó directamente por la ex Secretaria de Cultura, Artes y Deportes Myrna Aída Castro Rosales, esta Dirección no ha firmado ningún tipo de convenio con la Casa de la Juventud y la Cultura de Arenal, Yoro. El equipo donado a la Casa de la Juventud y la Cultura de Arenal, se encuentra distribuido en la oficina que está en dicha casa y en la oficina del Centro Regional de Educación Ambiental (CREA), el equipo está bajo la responsabilidad y custodia del señor Lester Lenin Lozano quien funge como presidente de la Casa de la Juventud y la Cultura".

En oficio No. 206-2010-Presidencia TSC de fecha 10 de junio de 2010 remitida a la Licenciada Myrna Aída Castro ex Secretaria en el Despacho de Cultura, Artes y Deportes se le solicitó informar en base a qué disposición legal autorizó la entrega de equipo de cómputo nuevo y propiedad de dicha Secretaría al señor Lester Lenín Lozano, Presidente de la Casa de la Juventud y la Cultura del Municipio de Arenal, departamento de Yoro, pero no se obtuvo respuesta alguna.

Lo anterior ocasiona que las diferentes áreas de la institución carezcan de equipo para cumplir con las funciones asignadas y logro de los objetivos de la entidad.

RECOMENDACIÓN Nº 5 AL SECRETARIO DE ESTADO

Girar instrucciones al Gerente Administrativo que cuando se asigne mobiliario y equipo propiedad de la Secretaría debe cerciorarse que el mismo será utilizado para las actividades y fines previstos en la orden de compra.

SECRETARÍA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES (SCAD) CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

Como resultado de nuestra auditoría, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades civiles, así:

1. PRÉSTAMO NO REINTEGRADO.

Al efectuar la revisión a los gastos de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes se comprobó que mediante cheque N° 59 de fecha 14 de septiembre de 2009 se otorgó préstamo por valor de noventa y dos mil lempiras (L. 92,000.00), de la cuenta N° 11101-01-000775-5 banco central a nombre del Programa Orquestas Juveniles al Sub Secretario de Deportes señor Ansony Fabrizio Rosa para la compra de vestimenta deportiva que sería utilizada por los atletas participantes en los juegos escolares centroamericanos (CODICADER) a realizarse en San José, Costa Rica. El señor Rosa depositó a la cuenta N° 111-01-1000622-8 de banco central y a nombre de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes la cantidad de cincuenta y dos mil lempiras (L. 52,000.00) según comprobante N° 623560 de fecha 18 de diciembre de 2009, manteniendo un saldo pendiente por la cantidad de cuarenta mil lempiras (L. 40,000.00).

Lo anterior incumple el Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 119. De la Responsabilidad Civil. De conformidad al Artículo 31 numeral 3) de la ley del Tribunal Superior de Cuentas, "La responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado"

Según nota SSD-580-09 de fecha 14 de septiembre de 2009 el señor Anzony Fabrizio Rosa "Solicita al Ingeniero Virgilio Paredes Gerente Administrativo, en carácter de préstamo la cantidad de L. 92,000.00 los cuales serán como complemento de pago por el concepto de compra de vestimenta deportiva a la Empresa MACADEPRO de El Salvador, los cuales serán utilizados en los juegos de CODICADER a llevarse a cabo en San José, Costa Rica.

Cabe mencionar que dicho préstamo será reembolsado, en cuanto sea liberado el cheque para tal fin, ya que no se tomó en cuenta el trámite bancario de éste, es de tres días hábiles".

Según nota de fecha 24 de marzo de 2010 el señor David Armando Andino Amador Gerente Administrativo solicita a la señora Elsa Chávez Gerente de Personal "Se le hagan las deducciones necesarias al Ingeniero Fabrizio Rosa Ex Viceministro de Deportes, para recuperar Lps. 40,000.00, los cuales adeuda por haberle emitido el cheque No. 59 de la Cuenta Programa Orquestas Juveniles en carácter de préstamo

de Lps. 92,000.00, de los cuales sólo han reintegrado Lps. 52,000.00. Lo anterior amparado en dictamen Legal y mediante el código creado por la Tesorería General de la República General de la República".

En nota de fecha 27 de abril del 2010 el Ingeniero David Armando Andino Gerente Administrativo notifica a los señores comisión Tribunal Superior de Cuentas "que se han hecho varias gestiones para tal fin, de las cuales adjunto copia de los oficios enviados al Señor Ministro y la Gerencia de Recursos Humanos, para así hacerle la deducción en el marco de la ley".

En nota de fecha 5 de mayo del 2010 enviada por el Señor Ansony Fabrizio Rosa ex Sub Secretario de Deportes a la licenciada Erika Juárez Auditora TSC manifiesta lo siguiente:

- "Que el cheque numero 59 librado a mi nombre en calidad de préstamo, fue solicitado en mi condición de Vice Ministro de Deportes para prestamo a la Sub Secretaria de Deportes y no para fines personales tal como lo dice el voucher respaldo del cheque.
- 2. Que el destino de los fondos como lo respaldan los documentos fue para la compra de vestimenta deportiva para los atletas que viajaron a los juegos estudiantiles CODICADER en septiembre de 2009 a la empresa Salvadoreña MACADEPRO S.A. C.V. (cheque a mi nombre pues se tuvo que girar el valor de 4,720.00 dolares en efectivo al proveedor en el Salvador)
- 3. Que el acuerdo del préstamo a la Sub Secretaria de Deportes contemplaba que cuando ésta tuviese disponibilidad de fondos, la Sub Secretaria de deportes efectuaría el reintegro a la Secretaria de Cultura.
- 4. Que el reintegro no se pudo efectuar por parte de mi persona en mi condicion de Vice ministro debido a que desde el dia 11 de noviembre de 2009 en nota dirigida por la Ministra Myrna Castro, se me comunicara que es ella quien se hara cargo del manejo de recursos y presupuesto que manejaba la Secretaria de Deportes.
- 5. Que fui presionado de manera verbal por parte de la gerencia administrativa de aquel entonces a cancelar el valor de 92,000.00 aduciendo que se necesitaba para el pago de planillas.
- 6. Que luego de pláticas sostenidas con el jefe de Auditoria José Alfonso Aguilar, abone de fondos personales como lo indica el informe de auditoria UAI-188-2009 del 21 de diciembre de 2009, la cantidad de 52,000.00 en efectivo (adjunto copia de recibo) quedando un saldo de 40,000.00 lempiras del valor prestado a la Sub Secretaria de Deportes.
- 7. Cabe señalar que dicho informe de auditoría establece que una vez la sub secretaria de deportes tenga los recursos disponibles se procede al reembolso a mi favor.
- 8. Que estoy dispuesto a cancelar el saldo de 40,000.00 lempiras siempre y cuando la sub secretaria de Deportes se comprometa de manera escrita a reembolsarme el valor de 89,809.33 lempiras como lo indica el informe de auditoria el cual dejé copia con secretaría".

Lo anterior ocasionó perjuicio económico al Estado por la cantidad de **CUARENTA MIL LEMPIRAS** (L. 40,000.00).

RECOMENDACIÓN Nº 1 AL SECRETARIO DE ESTADO

Abstenerse de autorizar préstamos entre cuentas de los diferentes programas dependientes de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes, para evitar que existan saldos pendientes de reintegro entre los mismos con el propósito que cumplan con las metas propuestas en su planificación anual.

Tegucigalpa MDC, 01 de diciembre de 2010.

Marta Cecilia Rodríguez Betancourth
Jefe del Departamento Auditoría
Sector Social.

Erica Liseth Juárez
Jefe de Comisión Auditoría
SCAD-TSC